



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00004-2011-PI/TC

LIMA

25% DEL NÚMERO LEGAL DE
CONGRESISTAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de marzo de 2011

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el congresista Yonhy Lescano Ancieta, en representación de más del 25% del número legal de Congresistas de la República, contra los Decretos de Urgencia N.ºs 001-2011 y 002-2011, publicados el 18 y 21 de enero de 2011 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 4 de marzo de 2011 don Yonhy Lescano Ancieta, en representación de más del 25% del número legal de congresistas, interpone demanda de inconstitucionalidad contra los Decretos de Urgencia N.ºs 001-2011 y 002-2011.
2. Que de acuerdo con lo señalado en el inciso 4), del artículo 200º de la Constitución y en el artículo 77º del Código Procesal Constitucional, la demanda de inconstitucionalidad procede “contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia (...)”, rabgo que tienen los decretos de urgencia cuestionados.
3. Que en el presente caso la demanda se ha presentado dentro del plazo fijado por el artículo 100º del Código Procesal Constitucional y cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional, por cuanto en autos obra, a fojas 40, la certificación de fecha 3 de marzo de 2011, expedida por el Oficial Mayor del Congreso dejando constancia que las firmas que aparecen corresponden a más del 25% del número legal de congresistas.
4. Que habiendo cumplido la demanda con los demás requisitos previstos en los artículos 101º y 102º del Código Procesal Constitucional, corresponde admitirla a trámite.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00004-2011-PI/TC
LIMA
25% DEL NÚMERO LEGAL DE
CONGRESISTAS

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra los Decretos de Urgencia N.ºs 001-2011 y 002-2011.
2. **CORRER** traslado de la demanda al Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 107º, inciso 2 del Código Procesal Constitucional.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
ÁLVAREZ MIRANDA
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
URVIOLA HANI**

Lo que certifico:

VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR